



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2025-MDR/A

Reque, 02 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 086-2025-MDR/GDSYE/JCRT con fecha 24 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 34-2025-MDR/OGAJ con fecha 07 de abril de 2025 emitido por la oficina de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 65-2025-MDR/OAJ de fecha 24 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcanza un amplio desarrollo económico;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en sus artículo 16° y 16.1 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, en los artículos 18° y 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, se define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de Coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana y, señala que, es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo; debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal. De contar con miembros elegidos, por periodo de dos (02) años.

En ese sentido, mediante INFORME N° 086-2025-MDR-GDSE/JCRT, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informó que mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDR/CM**, de fecha 29 de abril de 2024, se **aprobó la Conformación del Comité de Salud**; sin embargo, ha sido integrado por un número reducido de miembros, por lo que es necesario ampliar su conformación con el fin de fortalecer su funcionamiento y optimizar su capacidad de acción en beneficio de la comunidad. Por ello, el día miércoles 19 de marzo se llevó a cabo la reunión para la Reconformación del Comité de Salud, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	INSTITUCION	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULAR/ ALTERNO	CARGO DE LA INSTITUCION QUE REPRESENTA
1	Municipalidad distrital de Reque	Arq. Manuel Neciosup Rivera	Titular	Alcalde Presidente
2	Microred Reque	Dra. Giovana Larrain Tavera	Titular	Gerente de Microred Reque-Lagunas Secretario de Coordinación
3	Centro de Salud Reque		Titular	Jefe de establecimiento de Salud
4	Representante de la Iglesia	Ángel Peña Flores	Titular	Párroco
5	Comisaría de Reque	Alex Daniel Agip Leo	Titular	Comisario
6	Institución Educativa N° 10050 Rvdo Padre Víctor Díaz Alemán	José Granda Romero	Titular	Director
7	Subprefectura Distrital Reque	Hilda Chachapoya Pérez	Titular	Subprefecta Distrital
8	Comedor Popular	Reina Cruzado Cueva	Titular	Representante de los Comedores



9	Vaso de Leche	Teresa Incio Delgado	Titular	Representante de los vasos de Leche
10	Junta Vecinal del Milagro de Ampliación Nuevo Reque	Yelsen Humbo Peña	Titular	Presidente
11	Asociación de pobladores Casuarinas	Eugenio Quiroz Benavides	Titular	Presidente

Estando a las consideraciones precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reconfirmación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad distrital de Reque, para el ejercicio fiscal 2025, como instancia de Coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento.

El mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

N°	INSTITUCION	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULAR/ ALTERNO	CARGO DE LA INSTITUCION QUE REPRESENTA
1	Municipalidad distrital de Reque	Arq. Manuel Neciosup Rivera	Titular	Alcalde Presidente
2	Microred Reque	Dra. Giovana Larrain Tavera	Titular	Gerente de Microred Reque-Lagunas Secretario de Coordinación
3	Centro de Salud Reque		Titular	Jefe de establecimiento de Salud
4	Representante de la Iglesia	Ángel Peña Flores	Titular	Párroco
5	Comisaria de Reque	Alex Daniel Agip Leo	Titular	Comisario
6	Institución Educativa N° 10050 Rvdo Padre Víctor Díaz Alemán	José Granda Romero	Titular	Director
7	Subprefectura Distrital Reque	Hilda Chachapoya Pérez	Titular	Subprefecta Distrital
8	Comedor Popular	Reina Cruzado Cueva	Titular	Representante de los Comedores
9	Vaso de Leche	Teresa Incio Delgado	Titular	Representante de los vasos de Leche
10	Junta Vecinal del Milagro de Ampliación Nuevo Reque	Yelsen Humbo Peña	Titular	Presidente
11	Asociación de pobladores Casuarinas	Eugenio Quiroz Benavides	Titular	Presidente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que las instituciones que conforman el comité Distrital de Salud de Distrito de Reque, puedan delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a los integrantes del Comité de Salud del distrito de Reque,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad de Reque, la publicación de la presente en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

